

BASES DE LICITACIÓN EN LÍNEA N°90001852

**PROGRAMA DE MEDICINA DEPORTIVA CON
ENFOQUE EN SALUD PREVENTIVA
PARA LOS TRABAJADORES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE**

**BANCO CENTRAL DE CHILE
GERENCIA DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN**

DICIEMBRE 2021

27

BASES ADMINISTRATIVAS

1. Introducción

Mediante el presente proceso de Licitación, el Banco Central de Chile requiere contratar el servicio de Programa de Medicina Deportiva con un enfoque en Salud Preventiva para sus trabajadores, que se deberá ejecutar tanto en el Club de Campo ubicado en Av. Príncipe de Gales N°6030, comuna de La Reina, como en las dependencias de Agustinas N°1180 y Morandé N°115, en la comuna de Santiago. Las evaluaciones y exámenes médicos propios del programa se realizarán en las dependencias del Banco.

En adelante los productos y/o servicios antes señalados se denominarán el “Servicio” o los “Servicios”. Por otra parte, los Proveedores interesados en participar en este proceso se mencionarán como el “Proveedor” o los “Proveedores”, el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.

En el presente Proceso de Compra, podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.

Las presentes Bases de Licitación contienen las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas, bajo las cuales será contratada por el Banco la provisión de los Servicios, así también como las formalidades que los Proveedores deberán cumplir al presentar sus ofertas.

Para adjudicar esta Licitación, las Ofertas recibidas se evaluarán considerando los antecedentes contenidos en la misma, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, y será resuelta de acuerdo con los criterios que se indican en el numeral sobre “Evaluación de Ofertas” de estas Bases.

La adjudicación será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo con el Modelo de Contrato incluido como Anexo B de estas Bases.

El presente proceso será gestionado a través del Portal y será el único canal de comunicación electrónico entre el Banco y los Proveedores.

Asimismo, se hace presente que a los Servicios objeto de la presente contratación les serán aplicables las reglas establecidas en el Código del Trabajo en materia de Subcontratación, por tanto, su ejecución deberá ajustarse estrictamente a los términos de esta Licitación. Para estos efectos, la Empresa deberá considerar la entrega de toda la documentación que se describe en el Anexo N°2 del Modelo de Contrato. La información deberá ser presentada en las oficinas de SERRES VERIFICADORA SpA (Empresa Certificadora), ubicada en Diagonal Cervantes N°683, Oficina 207, Santiago, o en la página web <http://clientes.serres.cl>, antes del día 15 de cada mes, a fin de evitar retrasos en la emisión del certificado correspondiente y los subsecuentes pagos por parte del Banco.



Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Licitación, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerequisite de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación a los correos electrónicos cortiz@bcentral.cl con copia a licitaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este proceso de Licitación, Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

Forman parte integrante de estas Bases de Licitación, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas.
 - Anexo B: Modelo de Contrato a Suscribir

2. Calendario de actividades

El proceso de Licitación se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores mediante la mensajería del Portal.

3. Visita a Terreno

Los Proveedores que hayan manifestado su interés en participar en este proceso deberán visitar las dependencias del Club de Campo del Banco, ubicado en Avenida Príncipe de Gales 6030, La Reina, y a la Sala del Centro de Actividad Física y Salud en adelante “CAFyS” y Enfermería del Banco, ambas ubicadas en Agustinas N° 1180, con el propósito de conocer las características de las áreas de trabajo. La visita se efectuará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. En esta visita deberán adquirir un conocimiento adecuado respecto de las características y ubicación de estos recintos, necesarios para la ejecución de los Servicios. Asimismo, en dicha visita se explicarán los detalles asociados a los servicios requeridos, además de conocer los recintos e instalaciones a utilizar, observando las características, y haciendo presente cualquier particularidad que no esté prevista en las bases que pudiesen entorpecer el cumplimiento de la correcta prestación de los Servicios. La no concurrencia de un Proveedor a esta visita, la inhabilitará para participar en este proceso.

Para participar en estas visitas, los Proveedores deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos y cédula de identidad o RUT de las personas nominadas y ser enviada a los correos electrónicos licitaciones@bcentral.cl, ypalma@bcentral.cl y cortiz@bcentral.cl, para la visita al Club de Campo y a licitaciones@bcentral.cl, lojeda@bcentral.cl y



jcvalenz@bcentral.cl, para la visita al CAFyS y Enfermería, antecedentes que se recibirán hasta las 18.00 horas del día anterior a la respectiva visita.

4. Consultas y aclaraciones

Corresponderá a los Proveedores efectuar y solicitar, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, las preguntas u observaciones correspondientes a este proceso de Licitación, como asimismo respecto de posibles inconsistencias, omisiones u errores en las Bases y en sus Anexos.

Asimismo, en esta instancia corresponderá a los Proveedores manifestar cualquier condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en estas Bases, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

Las consultas de los Proveedores sólo deberán formularse por medio del sistema de mensajería que provee el Portal, haciendo referencia en el asunto a CONSULTAS - "LICITACIÓN N°90001852".

El Banco comunicará a través del sistema de mensajería del Portal las respectivas preguntas, observaciones, respuestas y aclaraciones, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones formuladas.

Para todos los efectos, el o los documentos de aclaraciones y respuestas a preguntas u observaciones que el Banco comunique formarán parte integral de estas Bases de Licitación.

5. Plazo de ingreso y Forma de presentación de las ofertas en el Portal

Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades, en la forma señalada en el presente numeral. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

Todos los antecedentes solicitados en las presentes Bases, en los Anexos y en los Formularios, se considerarán de carácter obligatorio y formarán parte de la evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas.

La participación de un Proveedor en este Proceso de Licitación implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases de Licitación, de sus Anexos y del "Acuerdo de Participación" que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.



Si por cualquier motivo el Proveedor que haya manifestado su interés en participar de este proceso, decidiera no presentar una oferta, deberá enviar una comunicación de excusa indicando esta situación y el motivo de su desistimiento. En caso contrario, el Banco se reserva el derecho de no considerar al Proveedor en futuros Procesos de Compras.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

5.1. Antecedentes Administrativos

Los antecedentes administrativos que deberán ser ingresados al Portal son los que a continuación se detallan:

5.1.1. Formularios de Declaraciones

El Proveedor deberá incluir las siguientes Declaraciones, utilizando para ello, los formularios que se adjuntan en el Portal, firmados por el Representante Legal del Proveedor, los cuales no deberán ser modificados:

1. Estructura vigente de la Sociedad.
2. Declaración de Conflicto de Intereses.
3. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal.
4. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
5. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).

5.1.2. Antecedentes Legales

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes legales:

- a. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- b. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- c. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- d. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.

5.1.3. Antecedentes financieros

El Proveedor deberá incluir los Estados financieros clasificados para los años 2019 y 2020, con una estructura financiera similar a la normada por la Comisión para el



Mercado Financiero, es decir, Balance General y Estado de Resultados clasificados. Si con motivo de una Licitación anterior, el Proveedor ya ha presentado al Banco sus Estados Financieros para los años indicados, no será necesario que presente nuevamente dichos antecedentes, debiendo hacer referencia a la Licitación en la cual entregó tal documentación.

En el caso que el Proveedor esté constituida como Sociedad Anónima Abierta, el Balance General y Estado de Resultados clasificados a entregar deben estar auditados. Si el Proveedor no es una Sociedad Anónima Abierta, dichos Estados Financieros deberán ser entregados suscritos por el Representante Legal y el Contador del Proveedor, indicando en este último caso, su número de colegiatura profesional, si la posee.

El Proveedor manifiesta que se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, el Banco podrá solicitar al Proveedor la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso que luego del análisis financiero se establezca que uno o más Proveedores son No Elegibles, dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, debiendo dejarse constancia de ello en el Informe Final del Proceso.

5.2. Oferta Técnica

El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de estas Bases de Licitación.

En su Oferta Técnica, el Proveedor deberá incluir al menos los siguientes requerimientos:

- a) Antecedentes de la Empresa en relación con la realización de Servicios de Medicina Deportiva con un enfoque en Salud Preventiva:** Deberá exponer cuál es su experiencia en la prestación de servicios similares a los requeridos por el Banco, indicando los antecedentes de los clientes y servicios prestados en este rubro, así como la estructura con que cuenta para una adecuada implementación y ejecución de los mismos.



b) Descripción de los Programas Propuestos: Deberá detallar lo que propone para satisfacer los requerimientos del Banco, en relación con los Programas de Medicina Preventiva y Medicina Deportiva, considerando según corresponda a cada Programa los aspectos que se indican en el numeral 1 de la Sección D del Anexo N°1.

c) Antecedentes del Personal Propuesto para ejecutar los Servicios: Deberá presentar los antecedentes curriculares de dicho personal, en la forma y con el detalle que se indica en el numeral 2 de la Sección D del Anexo N°1.

NOTA IMPORTANTE: La Propuesta Técnica y todos los documentos que la conforman, **no deben incluir precios ni tarifas**. El Banco se reserva el derecho de declarar inadmisibles las Ofertas Técnicas que no cumplan con esta exigencia.

5.3. Oferta Económica

El Proveedor deberá ingresar en el Portal su Oferta Económica por los Productos y/o Servicios, y en el plazo establecido en el Calendario de Actividades para tales fines.

La Oferta Económica deberá ser Pura y Simple, de tal manera que sólo se indique el precio ofertado por los Servicios, más el impuesto que corresponda, considerando estrictamente el formato presentado por el Banco, sin incorporar observaciones o condiciones adicionales respecto de la oferta presentada.

La Oferta Económica deberá tener una validez mínima de 90 días corridos.

La Oferta Económica debe considerar el total de lo requerido para la cabal provisión o prestación de los Productos y/o los Servicios, según lo señalado en las presentes Bases de Licitación y conforme se estipula en las Especificaciones Técnicas del Anexo A. El Banco no considerará como válidas aquellas Ofertas que no cumplan con estas exigencias.

Los precios ofertados deberán comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer los Productos y/o Servicios al Banco, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por el suministro o prestación de los Productos y/o Servicios a que este proceso de Licitación se refiere.

6. Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en dos instancias:



- a) Apertura de Ofertas Técnicas: Será de carácter privado y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, con la participación de un Abogado de la Fiscalía, del Gerente de Gestión Contable y Planificación o quien éste designe y del Encargado del Proceso de Compras.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

Los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar la Oferta Técnica y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes económicos y financieros presentados y/o con los antecedentes comerciales que consten de fuentes de acceso público, serán evaluados técnicamente.

Efectuada la evaluación de los antecedentes de las ofertas técnicas, el Banco determinará los Proveedores técnicamente elegibles, los cuales serán considerados para la etapa de evaluación económica.

El Banco comunicará a los Proveedores cuyas propuestas no sean consideradas técnicamente elegibles, y se dejará su Oferta Económica sin abrir.

- b) Apertura de Ofertas Económicas: Sólo las Ofertas de los Proveedores técnicamente elegibles serán consideradas en esta instancia y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes de la Apertura de Ofertas Técnicas.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de las ofertas económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

7. Re Oferta Económica

7.1. Presentación de Re Oferta Económica

Si el Banco lo determina conveniente, podrá solicitar a los Proveedores técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, ingresar en el Portal una segunda Oferta Económica en la fecha y plazo establecido en el Calendario de Actividades, y en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral “Oferta Económica” de estas Bases.

En este caso, una vez realizada la primera apertura económica, el Banco les informará a todos los Proveedores técnicamente elegibles, vía mensajería del Portal, **la situación comparativa del precio bruto total de su Oferta Económica respecto de las demás Ofertas**, según el siguiente semáforo de alerta:



SEMÁFORO DE ALERTA:

Verde:	Entre un 0% y 5%: ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
Amarillo:	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
Rojo:	Más de un 10% mayor: ubicada por sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

En esta etapa, los Proveedores tendrán la opción de mantener su Oferta Económica inicial o de presentar una nueva Oferta Económica (Re Oferta) a un precio menor. En cualquier caso, los Proveedores deberán ingresar su Re Oferta en el Portal, aun si deciden mantener su precio.

7.2. Apertura de Re Oferta Económica

La apertura de la Re Oferta Económica de los Proveedores técnicamente elegibles, se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes señalados en la apertura de Ofertas Técnicas, y podrá participar también un representante de cada Proveedor considerado Técnicamente Elegible.

El Encargado del Proceso de Compras comunicará a cada Proveedor Técnicamente elegible la fecha, hora y ubicación de la Apertura, en caso que esta sea presencial, o la información para ingresar a la sesión de Apertura, si esta fuera virtual.

En la Apertura se verificará el ingreso al Portal de las Re-Ofertas Económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco. En esta Acta se dejará constancia escrita de la participación de los representantes de los Proveedores en la apertura de la Re Oferta, si fuera el caso.

En caso que un Oferente presente una Re-Oferta de precio mayor a la inicial, el Banco se reserva el derecho de descartarla, y de considerar en el proceso de evaluación económica su Oferta Económica inicial. Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta con un precio superior, sólo en caso que el Proveedor justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

En caso que el Banco resuelva no solicitar Re Ofertas, invitará a los Proveedores considerados Técnicamente Elegibles a participar del Acto de Apertura de Ofertas Económicas iniciales, situación que les será comunicado oportunamente.

8. Evaluación de Ofertas

8.1. Admisibilidad Requisitos Formales

Luego de efectuada la apertura de las Ofertas Técnicas, el Encargado del Proceso de Compras evaluará los Antecedentes Administrativos y declarará como **inadmisibles** las que no cumplan con los requisitos formales mínimos establecidos en estas Bases.

8.2. Evaluación Financiera

El Banco realizará un análisis financiero de los Proveedores respecto de los antecedentes financieros solicitados y/o de la información pública disponible.

En caso que la determinación final del análisis financiero-comercial establezca que uno o más Proveedores son **inadmisibles**, dicha circunstancia les será comunicada por el Encargado del Proceso de Compras mediante la mensajería del Portal, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, de lo cual se dejará constancia en el Informe Final del Proceso.

8.3. Comisión Evaluadora

Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles por el Encargado del Proceso de Compras serán examinadas por una Comisión Evaluadora designada para esta Licitación, la que estará conformada por:

- i. Jefe del Departamento Calidad de Vida y Analítica de Personas
- ii. 4 Profesionales del Dpto. Calidad de Vida y Analítica de Personas

8.4. Evaluación Técnica

9.4.1 Verificación Cumplimiento Requerimientos Técnicos Mínimos

La Comisión Evaluadora deberá verificar para cada Proveedor el cumplimiento de los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

Empresa
Contar con una unidad de medicina preventiva formalmente constituida
Tener una unidad de medicina del deporte formalmente constituida, lo que implica que debe contar con: a) un profesional a cargo, b) un equipo de personas que la integren y c) instalaciones especiales destinadas a sus actividades.
Programa Medicina Deportiva
Contar con software o aplicación que apoye el desarrollo del Programa.

4

Contar con capacidad tecnológica para servicios telemáticos.
--

Cumplir con Dotación y con exigencias para el cargo

Las ofertas que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos serán evaluadas por la Comisión Evaluadora.

9.4.2 Evaluación Técnica

La Evaluación Técnica se llevará a cabo en base a la documentación presentada por cada Proveedor y se evaluarán los factores que se detallan a continuación, a los cuales se les definirá una escala cuantitativa de 0 a 100 puntos.

Tabla: Factores a evaluar

Factores	Ponderación (%)
1. Programa Medicina Preventiva a) Programa propuesto (20%) b) Médico de medicina familiar (20%)	40
2. Programa Medicina Deportiva a) Programa propuesto (20%) b) Jefe de Servicio b.1) Formación profesional (10%) b.2) Años de experiencia en medicina deportiva (10%) c) Equipamiento propuesto c.1) Para el Centro de Actividad Física y Salud (CAFyS) (10%) c.2) Para la Sala de Máquinas del Club de Campo (10%)	60
Evaluación Técnica	100

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con los factores y subfactores, cuando corresponda, su respectivo puntaje máximo y los porcentajes descritos. Asimismo, cada uno de los factores y subfactores, cuando proceda, será evaluado de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Programa Medicina Preventiva (40%)

a) Programa Propuesto (20%)

Concepto	Excelente (76 a 100 puntos)	Bueno (51 a 75 puntos)	Regular (26 a 50 puntos)	Deficiente (0 a 25 puntos)
Nivel de descripción de los antecedentes del Programa y de su cobertura de los distintos				



requerimientos planteados por el Banco para este Programa. Un alto nivel (100 puntos) significa que el Programa tiene un nivel de descripción de los antecedentes y actividades que conforman el plan, que permite entender claramente y reconocer sin dudas su alcance y que además con el alcance propuesto el programa cumple a cabalidad con los distintos requerimientos señalados en el Anexo B para el mismo.				
--	--	--	--	--

b) Médico de medicina familiar (20%)

Experiencia en medicina familiar	Puntaje
Más de 15 años	100 puntos
13 a 15 años	80 puntos
10 a 12 años	65 puntos
Menos de 10 años	0 puntos

2. Programa Medicina Deportiva (60%)

a) Programa propuesto (20%)

Concepto	Excelente (76 a 100 puntos)	Bueno (51 a 75 puntos)	Regular (26 a 50 puntos)	Deficiente (0 a 25 puntos)
Nivel de descripción de los antecedentes del Programa y de su cobertura de los distintos requerimientos planteados por el Banco para este Programa. Un alto nivel (100 puntos) significa que el Programa tiene un nivel de descripción de los antecedentes y actividades que conforman el programa, que permite entender claramente y reconocer sin dudas su alcance y que además con el alcance propuesto el programa cumple a cabalidad con los distintos				

27

requerimientos señalados en el Anexo B para el mismo.				
---	--	--	--	--

b) Jefe de Servicio

b.1) Formación profesional (10%)

Título	Puntaje
Tiene título de kinesiólogo y Profesor de Educación Física	100 puntos
Es kinesiólogo con diploma o postgrado de especialización	80 puntos
Tiene título de kinesiólogo	65 puntos
No tiene título o su título no es Kinesiólogo	0 puntos

b.2) Años de experiencia en medicina deportiva (10%)

Experiencia en medicina familiar	Puntaje
Más de 10 años	100 puntos
8 a 10 años	80 puntos
5 a 7 años	65 puntos
Menos de 5 años	0 puntos

c) Equipamiento propuesto

c.1) Para el Centro de Actividad Física y Salud (CAFYS) (10%)

Concepto	Excelente (76 a 100 puntos)	Bueno (51 a 75 puntos)	Regular (26 a 50 puntos)	Deficiente (0 a 25 puntos)
Nivel de detalle del equipamiento propuesto y del aporte previsto para cumplir con los requerimientos planteados por el Banco para este Programa. Un alto nivel (100 puntos) significa que el listado de equipamiento propuesto tiene un detalle exhaustivo, en cuanto a sus características y funcionalidades, que permiten entender claramente el aporte que se puede esperar de dicho equipamiento para el programa, el cual cumple a cabalidad con los distintos				

4

requerimientos señalados en el Anexo B para el mismo.				
---	--	--	--	--

c.2) Para la Sala de Máquinas del Club de Campo (10%)

Concepto	Excelente (76 a 100 puntos)	Bueno (51 a 75 puntos)	Regular (26 a 50 puntos)	Deficiente (0 a 25 puntos)
Nivel de detalle del equipamiento propuesto y del aporte previsto para cumplir con los requerimientos planteados por el Banco para este Programa. Un alto nivel (100 puntos) significa que el listado de equipamiento propuesto tiene un detalle exhaustivo, en cuanto a sus características y funcionalidades, que permiten entender claramente el aporte que se puede esperar de dicho equipamiento para el programa, el cual cumple a cabalidad con los distintos requerimientos señalados en el Anexo B para el mismo.				

El puntaje final se obtendrá del promedio de las calificaciones de los factores, efectuadas por los integrantes de la Comisión Evaluadora, con la ponderación y puntajes indicados en la tabla respectiva.

Serán consideradas como Técnicamente Elegibles aquellas ofertas que obtengan un promedio de Evaluación Técnica igual o superior a 65 puntos (sobre un máximo de 100), según calificación que se efectuará a cada oferta, y que no haya obtenido ningún puntaje promedio individual menor o igual a 40 puntos, en todos los factores y subfactores evaluados.

El Encargado del Proceso de Compras recibirá del área usuaria las evaluaciones técnicas consolidadas en función de la evaluación individual de cada integrante de la Comisión Evaluadora. Como resultado de esta consolidación se obtendrán las Ofertas consideradas como “Técnicamente Elegibles”.

8.5. Evaluación Económica y Resolución Final

La Evaluación Económica será efectuada por el Encargado del Proceso de Compras, de conformidad a los siguientes criterios:



- a) Sólo serán consideradas las Ofertas Económicas presentadas por los Proveedores considerados como Técnicamente Elegibles en la etapa de Evaluación Técnica.
- b) La Evaluación Económica se determinará a partir del Precio Total de cada oferta, el que se obtendrá considerando los valores presentados en la “Oferta Económica”, impuestos incluidos, de la siguiente forma:

Precio Total =

Precio Servicio Medicina Preventiva Mujeres menores de 40 años x 71
+ Precio Servicio Medicina Preventiva Mujeres de 40 y más años x 95
+ Precio Servicio Medicina Preventiva Hombres menores de 45 años x 216
+ Precio Servicio Medicina Preventiva Hombres de 45 y más años x 146
+ Precio Mensual Servicio Base Medicina Deportiva x 12 meses
+ Precio Hora Hombre Profesional Apoyo en Terreno x 1056 horas

- c) Sobre la base de los Precios Totales de cada oferta obtenidos en la forma señalada en la letra b) precedente, se debería determinar la Evaluación Económica de las ofertas, considerando los valores de Re oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Evaluación Económica} = \frac{\text{Menor Precio Total}}{\text{Precio Total Oferta Evaluada}} \times 100 \text{ puntos}$$

- d) Por último, con ambas evaluaciones, considerando las condiciones y relevancia de estos servicios, se efectuará la evaluación final con la cual determinar la adjudicación de la licitación, de acuerdo con el siguiente criterio:

$$\text{Evaluación Final} = \text{Evaluación Económica} \times 0,75 + \text{Evaluación Técnica} \times 0,25$$

Finalmente, la licitación se adjudicará a la empresa cuya oferta obtenga la mayor Evaluación Final, obtenida de conformidad con el criterio señalado.

8.6. Resolución de empates

Si en el resultado de la Evaluación Final de las Ofertas Económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores, se adjudicará la Licitación al Proveedor que tenga la mejor calificación en el sub factor Jefe del Servicio del Programa de Medicina Deportiva (2.b). En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la adjudicación al Proveedor que tenga la mejor calificación en el sub factor Programa Propuesto del Programa de Medicina Deportiva (2.a).



8.7. Informe Final

El resultado consolidado de las Evaluaciones Técnica y Económica, junto con la Propuesta de Adjudicación, constará en un único Informe Final, que será firmado por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora y por el Jefe de Departamento de Adquisiciones.

9. Adjudicación de la Licitación

El Banco aceptará la Propuesta de Adjudicación presentada en forma total, o declarará desierto el Proceso de Licitación, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en las presentes Bases, sin derecho de los Proveedores a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.

El Banco comunicará los resultados del Proceso de Licitación a cada uno de los Proveedores Técnicamente Elegibles, en la fecha señalada para ello en el Calendario de Actividades, mediante la mensajería del Portal y su publicación en el sitio Web del Banco (www.bcentral.cl).

10. Desistimiento

Si comunicada la adjudicación de la Licitación, el adjudicatario desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá adjudicar la Licitación al Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de adjudicación de la Licitación no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello en el Calendario de Actividades, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes, documentos y garantías presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

11. Contrato

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la adjudicación de la Licitación, el Banco enviará al adjudicatario el Contrato por los Productos y/o Servicios requeridos, el cual deberá ser suscrito por éste en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío.

El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la oferta presentada por el



adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de esta Licitación.

Para todos los efectos legales, las presentes Bases, al igual que el Acuerdo de Participación, la Oferta, las consultas, observaciones, respuestas y aclaraciones, formarán parte integrante de los Contratos.

La no suscripción del Contrato dentro del plazo indicado, dará derecho al Banco para dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamo, acción o indemnización alguna por parte del adjudicatario.

12. Subcontratación

En este Proceso de Licitación, le estará prohibido a los Proveedores subcontratar la prestación de los Servicios solicitados.

13. Cesión

El Proveedor y/o adjudicatario, según corresponda, no podrá ceder o transferir, sea total o parcial, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de esta Licitación y del contrato que se suscriba, salvo autorización expresa del Banco.

BANCO CENTRAL DE CHILE



ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Banco requiere contratar el servicio de Programa de Medicina Deportiva con un enfoque en Salud Preventiva para sus trabajadores, que se deberá ejecutar tanto en el Club de Campo ubicado en Av. Príncipe de Gales N°6030, comuna de La Reina, como en las dependencias de Agustinas N°1180 y Morandé N°115, en la comuna de Santiago. Las evaluaciones y exámenes médicos, propios del programa, se podrán realizar tanto en las dependencias del Banco como de la Empresa.

El Programa cuenta de 2 partes o Módulos:

- A. Programa Medicina Preventiva
- B. Programa Medicina Deportiva

A. PROGRAMA MEDICINA PREVENTIVA

En el marco de la planificación de la Gerencia de Personas del Banco está contemplado efectuar todos los años un examen preventivo de salud a los trabajadores de la Institución, de carácter voluntario, distribuyendo a las personas según su edad: en los años impares a las mujeres menores de 40 años y hombres menores de 45 años y en los años pares a las mujeres mayores de 40 años y hombres de más de 45 años. Dicho examen preventivo que realizará la Empresa deberá incluir un conjunto de exámenes considerados básicos y/o relevantes para la población señalada, según el grupo etario, cuyo detalle se indica a continuación:

1. Personas a examinar y exámenes a realizar

La cantidad potencial de personas y su distribución según intervalos de edades, a los cuales se les debería realizar los exámenes y procedimientos que se indican en este numeral es la siguiente:

Sexo	Edades	Dotación al 31-05-2021
Femenino	Menores a 40 años	104
Femenino	40 años y más	125
Masculino	Menores a 45 años	340
Masculino	45 años y más	172
Total		741

Dado que la realización de estos exámenes es voluntaria, los datos señalados deben considerarse sólo como un máximo referencial, pudiendo variar al momento de concretarse el servicio. Como referencia adicional, en los años anteriores los porcentajes de exámenes efectivamente realizados, respecto del total de funcionarios de cada grupo etario, fue el siguiente:



Sexo	Edades	2018 (%)	2019 (%)	2020 (%)
Femenino	Menores a 40 años		68,5	
Femenino	40 años y más	75,7		56,0 (*)
Masculino	Menores a 45 años		63,6	
Masculino	45 años y más	85,0		60,1 (*)

(*): Realizados bajo condiciones de pandemia

Considerando que anualmente son distintos los grupos etarios, al informar el inicio de cada proceso anual el Banco indicará la nómina de funcionarios correspondiente y la batería de exámenes de acuerdo con cada grupo.

Para la Coordinación Médica, las citaciones se harán directamente a los funcionarios, a través del correo electrónico institucional (Outlook), con un máximo de tres citaciones a cada funcionario.

Los exámenes a realizar son los siguientes:

1.1. Hombres

Menores de 45 años:

- Perfil bioquímico que incluya lípidos
- Hemograma
- Electrocardiograma en Reposo
- Consulta médica
- Perfil tiroideo

En el caso de los hombres mayores de 45 años, hay que incorporar el Antígeno Prostático.

1.2. Mujeres

Menores de 40 años:

- Perfil bioquímico que incluya lípidos
- Hemograma
- Electrocardiograma en reposo
- Consulta médica.
- Perfil tiroideo

En el caso de las mujeres mayores de 40 años, incorporar la mamografía y la ecomamaria.

En ningún caso, la Empresa podrá encargar la realización de dichos exámenes a laboratorios externos a ella.



2. Toma de exámenes y procedimientos

La toma de muestras de sangre y los electrocardiogramas deberán ser realizados por una enfermera universitaria de la Empresa, en las dependencias de la Enfermería del Banco ubicadas en Agustinas 1180, las que se pondrán a disposición para esos efectos, en horario de 9:00 a 17:00 horas. En todo caso, se coordinarán los horarios para optimizar la permanencia de la profesional en las instalaciones de la Institución.

Los exámenes de mayor complejidad (mamografía y la ecomamaria) serán realizados en las dependencias de la Empresa que se adjudique este proceso de licitación.

3. Evaluación médica especializada

Deberá ser realizada a cada funcionario que se haya tomados los exámenes y procedimientos, por un médico de medicina familiar, con al menos 10 años de experiencia en esta especialidad y deberá incluir una evaluación clínica, detección de factores de riesgos y una definición y recomendación del plan a seguir. Esta también debe ser realizada en las dependencias del Banco.

Durante esta evaluación se hará entrega de un Informe personalizado de salud, que debe contemplar los resultados obtenidos en los exámenes y procedimientos realizados al funcionario, así de las conclusiones que el médico obtenga de la evaluación médica efectuada, con las orientaciones consiguientes.

Este informe deberá ser entregado en sobre cerrado a cada funcionario(a), con diagnóstico de carácter confidencial.

Asimismo, en aquellos casos en que médicamente sea factible, se deberá prescribir por escrito la recomendación de participar en el programa de medicina deportiva.

4. Informe final a la Gerencia de Personas del Banco

La Empresa deberá entregar a la Gerencia de Personas del Banco, un informe final, el cual deberá contener la situación de salud global de la población examinada, el perfil de riesgo de dicha población laboral, las recomendaciones pertinentes, junto con un análisis comparativo de la misma población sometida al chequeo anteriormente.

Además, deberá contener un comparativo innominado de la evolución de los resultados de los funcionarios que participan del Programa de Medicina Deportiva y de los que no lo hacen. Dicho informe deberá ser presentado en un plazo no superior a un mes de terminado el proceso de toma de exámenes y de evaluación médica personalizada

Se entenderá que se encuentra terminado el proceso de exámenes médicos y de evaluación médica personalizada cuando se acredite al Banco haber terminado el plazo de citación a

todos los funcionarios, para ambas instancias, según corresponda, con un máximo de tres reiteraciones de éstas vía mail, indicando quienes no asistieron a la cita.

Por otra parte, la Empresa deberá efectuar una presentación formal a los trabajadores y autoridades del Banco, en un plazo no superior a 15 días corridos de entregado el informe final.

5. Tiempo para realizar la toma de muestras, evaluación médica y entrega del informe final

El tiempo estimado para realizar la toma de muestras y la evaluación médica especializada será de tres meses desde la fecha informada por el Banco a la Empresa para iniciar dicho proceso cada año. Dentro del mes siguiente al término de ese período, la Empresa deberá entregar a la Gerencia de Personas del Banco, el informe final señalado en el numeral 5 precedente.

6. Plan de Alerta Temprana en caso de hallazgos clínicos

En el caso de detectarse durante el proceso de toma de exámenes y procedimientos o de evaluación médica una alteración que requiera atención de urgencia para un funcionario, se le comunicará tal situación directamente al funcionario del Banco vía mail, en un plazo máximo de 2 días hábiles.

En el evento que la Empresa no logre ubicar al funcionario sujeto del hallazgo clínico, solicitará el apoyo de la Asistente Social del Banco para que esta pueda realizar las acciones pertinentes para ubicar al funcionario del Banco y de esta forma pueda recibir oportunamente el Informe del hallazgo clínico de parte de la Empresa.

B. PROGRAMA MEDICINA DEPORTIVA

1. Introducción

El Banco requiere contratar el servicio de Programa de Medicina Deportiva con un enfoque en salud preventiva, el que se deberá ejecutar tanto en el Club de Campo ubicado en Av. Príncipe de Gales N°6030, comuna de La Reina, como así también en las dependencias de Agustinas N°1180 y Morandé N°115, en la comuna de Santiago.

Se debe considerar que las evaluaciones a los participantes de este programa se efectuarán en dependencias del Banco, en tanto que los eventuales exámenes adicionales que se requieran producto de dicha participación podrán ser realizados en instalaciones de la Empresa que se adjudique esta licitación, o en una institución a libre elección de los beneficiarios del programa, siendo dichos exámenes de costo del funcionario.



2. Descripción del Servicio de Medicina Deportiva con enfoque en Salud Preventiva

El objetivo es implementar y mantener un Programa de Medicina Deportiva con el propósito fundamental de prevenir factores de riesgo en salud y disminuir la probabilidad de que los participantes desarrollen enfermedades crónicas no transmisibles y otras que puedan ser evitables a través de la participación en el programa. Efectuar todos los esfuerzos necesarios para promover la práctica regular de actividad física y de auto cuidado, asesorando, guiando y acompañando a los participantes de manera permanente, para permitirles obtener herramientas y conocimientos para desarrollar de manera individual las acciones e incorporación de nuevos hábitos saludables para mantener una buena condición de salud física.

- a. El servicio debe incluir, a lo menos, lo siguiente:
- Anamnesis: entrevista personal, revisión y análisis de exámenes médicos preventivos, más lo sugerido por la Empresa.
 - Evaluación Antropométrica y de Aptitud Física: evaluación periódica de aptitud física que incluya: resistencia cardio-respiratoria; resistencia muscular; composición corporal; evaluaciones posturales y de columna vertebral.
 - Prescripción de Programa de Acondicionamiento Físico o práctica deportiva: implementar y desarrollar planes y programas de acondicionamiento físico, desde básicos recreativos a deportivos y que actúen como factor de protección mejorando los parámetros y variables evaluadas en los exámenes preventivos y antropométricos que estimulen y faciliten cambios fisiológicos y morfológicos para una mejora en la condición de salud, bienestar y calidad de vida de los trabajadores del Banco, en función de indicadores que responden a la realidad epidemiológica en Chile, factores de riesgo para la salud humana tales como: sobrepeso, obesidad, sedentarismo, hipertensión arterial, diabetes, dislipidemias, tabaquismo, alcoholismo, síndrome metabólico, ausentismo, presentismo, licencias médicas, accidentes y lesiones, entre otros. Deberá llevar registro de los parámetros evaluados y a través de la aplicación computacional utilizada, permitir el acceso o, al menos, emitir reportes de los avances o retrocesos a los participantes del programa. Información que también debe estar accesible del médico a cargo de la evaluación.
 - Seguimiento, actualización y reporte de las variables mencionadas anteriormente.
 - Evaluación Médica: el Programa debe incluir una consulta médica al año para revisar los avances logrados por la participación en el Programa. Los funcionarios que opten a este beneficio deberán presentar sus exámenes preventivos y otros que consideren pertinentes, los que se deberán realizar por cuenta y costo propio.

3. Condiciones para la prestación del servicio

La Empresa deberá cumplir de forma obligatoria con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Disponer de un Jefe de Servicios en Terreno el que cumplirá roles de Encargado de la Sala de Máquinas del Club de Campo y del Centro de Actividad Física y Salud (en adelante “CAFyS”). Actuará como Interlocutor Válido para relacionarse y mantener comunicación con las distintas áreas de la Empresa que estarán involucradas directa o indirectamente en este servicio y con el Interlocutor designado por el Banco.
- b. El Jefe de Servicios asignado por la Empresa deberá siempre cumplir con el siguiente perfil profesional:
 - Debe ser titulado como Kinesiólogo, con al menos 5 años de experiencia en medicina deportiva y de preferencia debe contar además con el título de Profesor de Educación Física.
 - Tener experiencia en evaluaciones de aptitudes físicas.
 - Tener experiencia de al menos 2 años en la dirección de equipos de trabajo.
 - Tener capacidad para trabajar en y con equipos multidisciplinarios.
- c. El profesional asignado al rol de Jefe de Servicios cumplirá las siguientes funciones y tareas:
 - Supervisión en Sala de Máquinas del Club de Campo y Sala del CAFyS.
 - Realizar evaluaciones de aptitud física y prescribir ejercicios y actividades.
 - Derivar o recomendar consulta a alguna especialidad médica.
 - Hacer seguimiento a la evolución y resultados de las evaluaciones físicas (antropometría y otros que incorpore el programa ofertado) y reportar a los encargados del Banco y a los participantes del programa su evolución en los resultados de dichas evaluaciones. Todo a través de la aplicación WEB que utilice la Empresa.
 - Hacer seguimiento y reportar la evolución de los resultados de los exámenes médicos preventivos y otros de los participantes del programa.
 - Coordinar a los profesionales a su cargo.
 - Controlar y reportar asistencia de los participantes del programa, a través de la aplicación WEB.



- Supervisar las actividades deportivas a su cargo y del gimnasio de máquinas.
- Preparar, coordinar y participar en la difusión del Programa en la Feria de Beneficios del Banco, instancia que se realiza una o dos veces al año para informar y promover los beneficios del Banco a sus funcionarios.
- Mantener contacto con el prevencionista de Riesgos de la Empresa para tomar acciones y dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud ocupacional vigentes por ley.

Considerando los horarios de las actividades que se indican en la letra i de este numeral, la Empresa podrá asignar dos profesionales distintos para desempeñar estas funciones en dichos horarios. En ese caso, se deberán presentar los antecedentes de ambos profesionales en la oferta técnica.

d. Este servicio deberá ser prestado a las siguientes personas:

- Funcionarios del Banco que decidan incorporarse a este Programa. El total de funcionarios asciende aproximadamente a 721 trabajadores, entre los cuales hay 460 que son Socios del Club de Campo, más sus familias directas, es decir, cónyuges e hijos.
- Otros Socios Adherentes del Club de Campo, que no son funcionarios del Banco y que totalizan 40 personas.

La particularidad en la demanda de este Programa de Medicina Deportiva radica en que los Funcionarios que no son Socios del Club de Campo, sólo tendrán acceso a la evaluación que se efectuará en la Sala del CAFyS, ubicada en el Edificio Institucional del Banco, sin derecho a uso de las instalaciones deportivas en el Club de Campo. Asimismo, se debe considerar que muchos de los Socios del Club de Campo hacen uso de otros gimnasios con mejor accesibilidad para ellos, en donde desarrollan el Programa sugerido por el CAFyS. En cuadro siguiente se muestran las estadísticas disponibles de uso histórico de este servicio durante el año 2019.

Tipo de Usuario: Funcionarios del Banco
Modo de evaluación: Atendidos por el CAFyS en la Casa Matriz del Banco

Cantidad de Sesiones Mensuales	Número de usuarios
Entre 10 y 16 sesiones	8
Entre 5 y 9 sesiones	25
Entre 2 y 8 sesiones	39
Una sesión	44



Promedio de evaluaciones mensuales	41
------------------------------------	----

Tipo de Usuario: Socios del Club de Campo
Modo de evaluación: Atendidos por el Jefe de Servicios en el Gimnasio del Club de Campo

Evaluaciones Promedio	Número de usuarios
Una vez al mes	52

- e. En concordancia con los antecedentes señalados en el punto anterior y con la demanda estimada para este servicio, el Banco fija un servicio base con un límite superior de 250 usuarios para este Programa de Medicina Deportiva, por lo que la Empresa deberá considerar esa cantidad de usuarios incluidos en el costo mensual del servicio que ofertará según lo indicado en la letra A del Formulario N°6.2.
- f. El Banco pagará a la Empresa en caso de que haya usuarios adicionales formalmente registrados que hagan uso de este Programa por sobre los 250 contemplados en el servicio base, con la precisión de que se considerarán en esta categoría a aquellos que hayan tenido, a lo menos, dos evaluaciones en los últimos seis meses y que se encuentren registrados en el informe que se indica en letra g. siguiente, que será entregado mensualmente a la Administración del Club de Campo. La tarifa que el Banco pagará por estos usuarios adicionales corresponderá a aquella que la Empresa oferte según lo indicado en la letra B del Formulario N°6.2.
- g. Durante la ejecución del servicio, al término de cada semana se cuantificará e informará la participación de usuarios en este Programa, sobre la base de la información que aportará la aplicación computacional de control y supervisión que la empresa deberá disponer para este efecto. Al respecto, a partir de las planillas digitales de la aplicación mencionada, el Jefe de Servicio deberá entregar información al Administrador del Club de Campo que contenga en forma detallada y con un resumen final, a lo menos, lo siguiente:
 - Nombre y Rut del Usuario, indicando si es funcionario o no del Banco y si es socio o no del Club de Campo
 - Identificación y fecha de cada una de las actividades en que ha participado y dependencias en que se realizaron.
- h. Adicionalmente a lo indicado en la letra precedente, el Jefe de Servicio deberá controlar el uso de las instalaciones de la Sala de Máquinas del Club de Campo por parte de visitas autorizadas por la Administración de ese recinto y que no formen parte de este Programa, en cuyo caso dicha visita deberá mostrar la reserva pagada en la aplicación EasyCancha.



- i. Horarios para la prestación del servicio en el Club de Campo y Agustinas 1180, a ejecutar por el Jefe de Servicios:

La atención de los servicios de evaluación, prescripción de programas de actividad física y supervisión en sala se efectuará en el siguiente horario:

Lugar	Jornada Presencial	Excepciones
Club de Campo	Martes y jueves de 08:30 a 12:30 horas y 17:30 a 21:30 Sábados de 08:30 a 12:30 hrs. Incluye festivos	➤ 1° de enero ➤ 1° de mayo ➤ Fiestas Patrias ➤ 25 de diciembre ➤ Fin de Semana Santa
Agustinas 1180	Lunes miércoles y viernes de 10:00 a 19:00 hrs. horario hábil bancario.	Festivos

- j. Para los efectos del desarrollo de las Actividades de este Programa, el Banco pondrá a disposición de la Empresa adjudicada tanto la Sala de Máquinas del Club de Campo, incluyendo oficina e instalaciones, tales como mancuernas, pesas y otros implementos para ejercicios, como la oficina e instalaciones del CAFyS (Agustinas 1180 cuarto piso), de acuerdo con el detalle indicado en Anexo N° A.1 de estas Bases, el cual deberá ser recibido por la Empresa adjudicada.

La Empresa se obliga a velar por el cuidado y buen uso de las instalaciones e implementos deportivos, en los horarios en que éstos tengan a su cargo el desarrollo de sus actividades. La Empresa dará cuenta oportunamente al Administrador del Club de Campo, de problemas y/o deterioros que pudieran surgir en las instalaciones y/o equipos, a fin de que éstos sean reparados por personal especializado. Los deterioros de este equipamiento por responsabilidad directa del personal de la Empresa, a causa o con ocasión de manejo descuidado o negligente, se descontarán de los pagos a efectuar a su valor de reposición o reparación según corresponda.

El Banco le proporcionará a la Empresa los medios de almacenamiento que las circunstancias requieran para dicho equipamiento. Asimismo, el Banco proveerá de otros implementos o bien de la renovación de aquellos, dependiendo de sus recursos disponibles. A su vez, según cada módulo o servicio, la Empresa tendrá que disponer de la implementación adicional que indicará para cada caso en su oferta.

- k. La empresa incorporará en su oferta técnica un profesional adicional de apoyo al Programa de Medicina Deportiva, que debe tener un perfil similar al Jefe de Servicio, a requerir en caso de que se requiera producto de la demanda del Programa, incluyendo su costo en el Formulario 6.2.C. de la Oferta Económica.



C. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- a. La Empresa se obliga a verificar los antecedentes de todo el personal con el que proveerá el Servicio en todas las dependencias del Banco, tanto al inicio del contrato como a los futuros reemplazos o nuevos profesionales, a través de la aplicación disponible en la página web del Registro Civil: <http://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>, y acompañar la consulta impresa junto con su Currículum Vitae.
- b. La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas necesarias a su alcance, para que en todas las dependencias del Banco su personal cumpla las más estrictas normas de respeto a la moral, buenas costumbres, decoro, seguridad y salud ocupacional.
- c. La participación de profesionales extranjeros será permitida para la prestación de los servicios comprometidos, en la medida en que cumplan con las exigencias que se establecen para los distintos cargos en este Anexo. Adicionalmente, deberán cumplir con las condiciones establecidas en materia de legislación laboral para extranjeros.
- d. La presentación del equipo de trabajo requerido, así como de cualquier eventual reemplazo que se pudiera producir durante el desarrollo del Servicio, se deberá acompañar de los antecedentes que permitan acreditar que cada persona cumple efectivamente con los requisitos mínimos que se establecen en este Anexo para el respectivo profesional, considerando como mínimo el Currículum Vitae, acompañado de las copias de títulos y certificados que correspondan, además de los antecedentes exigidos sobre experiencia.
- e. La Empresa se obliga al reemplazo de su personal cuando éste no de pleno cumplimiento al desarrollo de las actividades que se le han asignado; o bien cuando a juicio exclusivo del Banco el personal no reúna los requisitos de experiencia u otras razones, tales como reiterados ausentismos que impliquen interrupciones en la continuidad del Servicio, las que no serán necesarias acreditar ante terceros, en cuyo caso su reemplazo se deberá hacer efectivo dentro de los treinta días corridos de haber sido notificado el cambio por parte del Banco.
- f. La Empresa se obliga a que su Jefe de Servicio, deberá supervisar y controlar que su personal realice las funciones y el número de horas asignadas a cada actividad, según corresponda. Para tal efecto deberá reportar la asistencia en planilla vía correo electrónico o por otra tecnología que aplique. La Empresa habilitará un libro de asistencia de su personal en la Portería del Club de Campo, con el propósito de que cada trabajador deje constancia de las horas de ingreso y salida respectiva. Estos registros deberán estar también a disposición de la Administración del Club de Campo.

- g. En caso de ausencia de los profesionales asignados a la prestación de los Servicios, el Administrador del Club de Campo comunicará vía correo electrónico al Coordinador General del Contrato dicha ausencia, y cualquier otra novedad que ocurra durante el ejercicio de los servicios, y que amerite constancia escrita de la falta.

Sin perjuicio de la aplicación de la multa contemplada en el contrato para estas ausencias, se descontará del costo mensual del servicio la cantidad de horas y/o días en los que no se prestó el servicio específico con ocasión de estas ausencias, según el valor correspondiente ofertado por la Empresa adjudicada, en el Formularios N°6.2.

- h. La Empresa se obliga a Proveer de Internet Móvil de buena calidad para que su Jefe de Servicio pueda mantener un buen funcionamiento de su Aplicación Computacional destinada al Programa, además de buena conectividad en los recintos y facilitar la operación y comunicación con el Banco, tanto en el Club de Campo como en las otras dependencias del Banco en que se realicen actividades por la Empresa.
- i. Las aplicaciones u otras herramientas tecnológicas a utilizar por la Empresa y que requieran Internet deberán operar a través de una red independiente a las del Banco y de costo de la Empresa.
- j. La Empresa se obliga a proveer de colación o de cualquier otro servicio de alimentación a sus trabajadores asignados al Servicio. Asimismo, será responsable de los traslados y gastos de sus trabajadores que deban trasladarse entre las dependencias del Banco.
- k. La Empresa se obliga a que por cada vez que un integrante del personal asignado a los Servicios sea reemplazado, cubrirá el puesto con un profesional que cumpla con las condiciones establecidas para el cargo a reemplazar.
- l. La Empresa se obliga a proveerse bajo su propio costo, del equipamiento e insumos administrativos y técnicos para dar cumplimiento al Servicio, tales como: artículos de escritorio, computadores, impresoras, implementos para ejecutar las evaluaciones físicas y antropométricas propuestas, sistema de planillas de prescripción de ejercicios o actividades deportivas, flexómetro, así como todos los elementos o equipos tecnológicos que los Programas ofertados requieran para su desarrollo.
- m. La Empresa se obliga a proveer bajo su propio costo de uniformes corporativos y elementos de protección personal para todo su personal, los cuales deberán ser utilizados por su dotación en todas las dependencias del Banco durante el desarrollo de los Servicios.
- n. Todas las tareas que involucren interacción con la Administración del Club de Campo y/o con el Coordinador Estadio/Balneario en las otras dependencias del Banco, deben ser comunicadas a través del Jefe de Servicio en Terreno o el Interlocutor de la Empresa.

- o. La Empresa no será responsable por accidentes, lesiones o situaciones similares que se produzcan durante las prácticas físicas o deportivas, por el mal uso de los implementos por parte de los usuarios o por negligencia de estos.
- p. El Administrador del Club de Campo informará por escrito al Interlocutor de la Empresa ante el Contrato acerca de las deficiencias, anomalías y observaciones que a juicio exclusivo se registren durante la ejecución del Servicio, y la Empresa deberá subsanar o corregir en forma inmediata y en el plazo que las partes acuerden o bien que el Banco determine.
- q. El Administrador del Club de Campo en conjunto con el Jefe del Departamento Calidad de Vida y Analítica de Personas, evaluarán periódicamente el servicio contratado, analizarán las tendencias de su cumplimiento y calidad. Dicha evaluación será informada por escrito al Jefe de Servicios e Interlocutor de la Empresa, a fin de mantener y mejorar el servicio, o bien corregir prácticas que resulten con una baja calificación mensual.
- r. Para la prestación de los Servicios de la Empresa, el Administrador del Club de Campo facilitará en este recinto las instalaciones deportivas y oficina del gimnasio. En las dependencias del Banco, se pondrá a disposición de la Empresa la oficina del CAFyS. Ambas dependencias deberán ser habilitadas y equipadas por la Empresa de acuerdo con lo indicado en estas Bases.

D. ANTECEDENTES A PRESENTAR EN LA OFERTA TÉCNICA

Dentro de los antecedentes que se deben presentar en la “Oferta Técnica” se debe considerar lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS PROPUESTOS

El Proveedor deberá presentar una descripción detallada para cada uno de los dos Programas propuestos para cubrir los requerimientos del Banco según lo especificado en las letras A y B de este Anexo. Esta descripción deberá considerar a lo menos los siguientes aspectos, según corresponda al respectivo Programa:

- Objetivo del Programa.
- Plan de desarrollo del Programa (metodología coherente con las necesidades del servicio).
- Equipamiento propuesto para la implementación del Programa.
- Método de seguimiento y acompañamiento para los participantes.
- Material de apoyo, tales como: aplicaciones computacionales, elementos gráficos, como mailings, videos educativos.
- Capacidad tecnológica, en cuanto a software o aplicaciones para apoyar el desarrollo del Programa



- Personal de apoyo para actividades específicas, si es aplicable
- Capacidad de atención vía telemática para cuando sea necesario ya sea por condiciones de restricciones por cuarentena u otros motivos o por ser parte de las herramientas metodológicas que se oferten.
- Carta Gantt de implementación de los Servicios.
- Otros que estime relevante de identificar.

2. ANTECEDENTES DEL PERSONAL PROPUESTO

El Proveedor deberá presentar los antecedentes del personal a asignar a los Servicios, incluyendo su Curriculum Vitae y copia de los Certificados de Título que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas en cada caso. Los antecedentes a presentar corresponden a los siguientes profesionales:

- a) Médico de medicina familiar para el Servicio de Medicina Preventiva.
- b) Jefe de Servicios en Terreno, responsable de los servicios del Programa de Medicina Deportiva.
- c) Profesional de apoyo para el Programa de Medicina Deportiva.

ANEXO A.1
ELEMENTOS A PONER A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA

CLUB DE CAMPO

Unidades	Denominación
1	Máquina Fuerza Universal DVR-10
1	LED 43"LG 43LF5410
3	Trotadora Comercial de alto tráfico
3	Elíptica Comercial Alto Tráfico
2	Bicicleta Estática Comercial
1	Máquina Leg Press VS-S70
1	Máquina Converging Chest Press VS-S13
1	Máquina Shoulder Press VS-S23
1	Máquina Rotary Hip G3-S76
1	Máquina Diverging Lat Pull Down VS-S33
2	Bicicletas Verticales Alto Tráfico
2	Bicicletas Horizontales Alto Tráfico
16	Locker Plástico 2 puertas Mod LP1-02 azul
1	Escritorio
1	Banco Scott MD 3060
1	Banco de pecho alto MD 9456
1	Máquina para levantar pesas de pie
1	Máquina de levantar pesas recostado
3	Colchonetas chicas
3	Colchonetas Grandes
1	Bozu
1	Cuerda Funcional Training
1	Barra Body PUMP
	Mancuernas Nuevas
2	5 KI
2	7,5 KL
2	10 KL
2	12,5 KL
2	15 KL
2	17,5 KL
2	20 KL
2	22,5 KL
2	25 KL

27

	Barras para discos
1	2,18 MT.
2	1,60 MT
	Discos Viejos
4	20 KL
4	10 KL
1	5 KL
	Discos Nuevos
2	1,25 KL
4	5 KL
2	2,5 KL
3	10 KL
2	15 KL
2	20 KL
2	25 KL
4	35 KL
2	45 KL
1	Equipo de musica SONY

CAFYS (*)	
Unidades	Denominación
2	Mesas
1	Estante

(*): La Sala se puede entregar vacía o bien con estos muebles. El Banco puede ofrecer otro tipo de mueble solo si existiese disponibilidad en el Banco.
La Sala del CAFyS tiene una superficie aproximada de 25 metros cuadrados.

27

**ANEXO B
MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR**

Nº[]

**CONTRATO SERVICIOS DE MEDICINA DEPORTIVA CON
ENFOQUE EN SALUD PREVENTIVA
PARA LOS TRABAJADORES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE**

En Santiago de Chile, a [], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don[/doña], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don[/doña], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [] en adelante la “Empresa”, RUT N° [], representada en este acto por [], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Objeto del Contrato

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación del Servicio de Medicina Deportiva con Enfoque en Salud Preventiva para los Trabajadores del Banco, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato, en adelante, también, el “Servicio”.

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en las Bases de Licitación N°90001852 de fecha [] de [] de 2021, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [] de [] de 2021 y aceptada por el Banco mediante correo electrónico de fecha [] de [] de 2021; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

Anexo N°2: Documentación Empresa Contratista.

SEGUNDO : Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de suscripción. Al término de este período, se renovará automáticamente por otro período de igual duración, con un máximo de 4 renovaciones, a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, aviso que debe ser enviado por escrito con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial, o de su prórroga, según corresponda.



TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

CUARTO : Precios del Servicio

Los precios que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio son los siguientes:

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto, con excepción del Impuesto al Valor Agregado, que será de cargo del Banco.

En tanto mantenga su vigencia el Contrato, los precios o tarifas del Servicio se reajustarán anualmente, de acuerdo con un porcentaje igual a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor durante los últimos 12 meses inmediatamente anteriores. Este reajuste se aplicará una vez que se cumpla el primer año de vigencia del Contrato.

QUINTO : Forma y lugar de pago del Servicio

El Banco pagará el valor del Servicio por mensualidades vencidas, y contra su Recepción Conforme de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

Los precios expresados en unidades de fomento se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo facturasbcch@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago” para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.



El Banco efectuará el pago en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciera dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

SEXTO : Recepción Conforme

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Jefe del Departamento Calidad de Vida y Analítica de Personas del Banco, o su representante, dejando constancia que la Empresa prestó el Servicio para el cual fue contratada. Se otorgará mensualmente o periodo que corresponda, una vez verificado que el Servicio fue prestado de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente Contrato. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos en los términos señalado en la Cláusula de Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de presentación de los antecedentes que dan cuenta de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

SÉPTIMO : Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin



derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto ipso facto, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.



En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

OCTAVO : Multas

En los siguientes casos de incumplimiento de lo establecido en el contrato se aplicará una multa en favor del Banco, por el monto que se indica para cada caso:

Evento de incumplimiento	Multa
Ausencia de personal permanente de la Empresa en sus actividades específicas, por un lapso de 2 o más días, sea consecutivo o no, sin que se hubiese efectuado el reemplazo correspondiente	Una Unidad Tributaria Mensual por cada día de ausencia y por cada trabajador ausente de sus funciones, contados a contar del primer día de ausentismo del trabajador.
Implementar con atraso la aplicación WEB para los usuarios que permitirá hacer seguimiento a la evolución y resultados de las evaluaciones físicas.	20 Unidades Tributarias Mensuales por cada mes de atraso en su implementación, a contar de la fecha de inicio del servicio.
No dar cumplimiento en su totalidad al programa anual de servicios establecidos en la letra A “Programa Medicina Preventiva” del Anexo N° 1 del Contrato.	100 Unidades Tributarias Mensuales.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.



En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe anualmente el Banco respecto de incumplimientos acaecidos no excederá del 15% del precio o tarifa total bruta anual, que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

NOVENO : Personal

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

Todo cambio en el personal asignado al Servicio deberá ser previamente aprobado por el Banco, para lo cual la Empresa deberá justificar e informar por escrito de los cambios que desea realizar a la conformación del equipo de trabajo a cargo del Servicio, con a lo menos 10 días corridos de anticipación si el cambio es permanente, o 24 horas de anticipación si es un cambio temporal, salvo excepciones de fuerza mayor y debidamente justificadas. En todo caso el Banco se reserva el derecho de pedir la sustitución del personal asignado sin expresión de causa, como asimismo impedir su reemplazo sin su consentimiento, en cualquier instante mientras se encuentre vigente el Contrato.

El Banco se reserva el derecho de objetar al personal designado por la Empresa para prestar servicios en sus dependencias, si éstos no cumplen con los requisitos de salud, higiene, presentación personal y comportamiento adecuado, pudiendo exigir su reemplazo.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando los Servicios al Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica o por cualquier otro motivo.

Será de cargo de la Empresa la alimentación y movilización del personal que asigne a la ejecución de los Servicios en las dependencias del Banco.

En atención a las disposiciones del Título VII del Libro I del Código del Trabajo que regula el trabajo en régimen de subcontratación, a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a las normas del Decreto Supremo N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispuso las normas reglamentarias de la Ley N° 20.123, en relación con la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Servicios y Faenas que dicha ley señala y al Decreto Supremo



N° 319, de fecha 13 de diciembre de 2006, del mismo Ministerio, que estableció las normas reglamentarias de la Ley N°20.123, referidas a la Acreditación del Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales de las empresas contratistas y subcontratistas, las partes convienen en la presente cláusula los derechos y obligaciones de cada una de éstas en relación con dichas materias.

a) Reglamento Especial: La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en el “Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas”, en adelante el “Reglamento Especial”, y se obliga personalmente y bajo su responsabilidad a cumplirlo íntegramente, como también a exigir su cumplimiento tanto a sus trabajadores como a los subcontratistas que deba emplear para la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato. En cualquier momento, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia impresa de este “Reglamento Especial” o consultarlo directamente en el sitio web del Banco.

Para todos los efectos legales, la Empresa asume la más amplia y plena responsabilidad por todo acto, hecho que realice o ejecute u omisión en que incurra a cualquier título en relación con las normas del citado Reglamento Especial, como también por los actos, hechos u omisiones de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título y que se relacionen con infracciones vinculadas a dicho Reglamento Especial, debiendo la Empresa responder solidariamente en los términos previstos en los artículos 2.320 y 2.322 del Código Civil.

b) Instructivo de Documentación: En relación con el derecho de información que establece el artículo 183-C del Código del Trabajo, la Empresa se obliga a presentar al Banco, en cada período mensual, un certificado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con su personal que presta servicios al Banco.

A fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones precitadas y para los efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Empresa deberá presentar mensualmente los antecedentes requeridos para la Acreditación de Cumplimiento de sus Obligaciones Laborales y Previsionales a la empresa acreditadora que el Banco le indique, de acuerdo a lo señalado y dando cumplimiento, en lo que le es pertinente, a las disposiciones contenidas en el Anexo N° 2, de tal manera que mensualmente el Banco pueda obtener de dicha empresa acreditadora las respectivas certificaciones de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales para los efectos de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

El no cumplimiento cabal y oportuno por parte de la Empresa de lo precedentemente estipulado y de las condiciones establecidas en el mencionado Instructivo, podrá ser considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone este Contrato.



Asimismo, será causal de término anticipado del Contrato el caso que la Empresa mantenga tres meses consecutivos sin acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con su personal que presta servicios al Banco.

En el caso que el Banco consienta por escrito que la Empresa haga uso de subcontratistas para la prestación del Servicio o la ejecución de las Obras que constituye el objeto de este Contrato, deberá requerir de dichos subcontratistas y presentar al Banco la misma certificación y con idéntica periodicidad que respecto de sus propias obligaciones. En el evento que la relación contractual del Contratista con la empresa subcontratista sea de una duración inferior al lapso de un mes, dicha certificación deberá ser presentada al Banco a la fecha de inicio de los Servicios u Obras del subcontratista y a la época del término de las mismas.

c) De las retenciones: El Banco pagará a la Empresa el 50 % del precio bruto mensual una vez que se realice la Recepción Conforme, en los términos indicados en la Cláusula de Recepción Conforme del Contrato.

El Banco ejercerá el derecho de retención indicado en el artículo 183-C del Código del Trabajo, reteniendo mensualmente a la Empresa el saldo restante del pago mensual respectivo hasta que la Empresa acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y pertinente de sus obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el literal precedente.

En caso de incumplimiento de la Empresa de sus obligaciones de seguridad social, el Banco procederá con cargo a la suma retenida y, a su elección, a pagar directamente hasta la concurrencia del monto retenido lo adeudado por la Empresa a los trabajadores o a la institución previsional acreedora, por concepto de las referidas obligaciones, entendiéndose para todos los efectos legales que el Banco en virtud del pago antedicho se ha subrogado en los derechos de los acreedores mencionados en los términos del artículo 183-C del Código del Trabajo.

Asimismo y sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las normas de compensación legal de las obligaciones, la Empresa autoriza desde ya expresamente al Banco para imputar el crédito indicado precedentemente a las obligaciones que éste le adeude hasta la concurrencia del monto de la subrogación previamente mencionada, conviniéndose que bastará al Banco para acreditar que ha operado la citada compensación de obligaciones, la sola remisión que efectúe a la Empresa de los antecedentes que comprueben el pago de las obligaciones que ésta adeudaba, y la imputación que el Banco ha efectuado a los créditos de que era titular la Empresa. Las partes declaran que la remisión de los antedichos documentos por parte del Banco a la Empresa constituirá recibo o comprobante suficiente del mismo, como también de la correcta imputación de los fondos por parte del Banco en los términos indicados en esta cláusula y liberará al Banco de cualquier responsabilidad respecto del referido pago y de su suficiencia en relación con las obligaciones solucionadas hasta concurrencia de la suma que conste en dicho documento.



Se conviene, asimismo, que el derecho de retención precedentemente establecido y la imputación antes indicada, serán también aplicables respecto de las infracciones constatadas por la Dirección del Trabajo en sus fiscalizaciones a empresas contratistas o subcontratistas referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero adeudadas a los trabajadores; de las cotizaciones previsionales; y, de las indemnizaciones legales que correspondan, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 183-C y 183-D del Código del Trabajo y en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, citados en esta cláusula.

d) De las Sanciones: Para los efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Decreto Supremo N°76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo prescrito en el Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas, las partes acuerdan que se sancionarán con multa a beneficio del Banco las infracciones en que incurra la Empresa respecto de las normas de dicho Reglamento y de las disposiciones de la presente cláusula. La multa por cada infracción, cuyo monto determinará privativamente el Banco, ascenderá hasta por una cantidad no inferior al 1% ni superior al 5% del valor bruto mensual del Contrato. Además, en caso de tratarse de infracciones reiteradas, podrá el Banco, según lo determine, poner término de inmediato al Contrato.

Para el caso que el Banco detecte la comisión de una infracción por parte de la Empresa a las obligaciones contenidas en el citado Reglamento o a las que alude la presente cláusula, dicha infracción será comunicada, por escrito mediante carta certificada, enviada por el Jefe de Departamento de Adquisiciones o quien lo subrogue o reemplace, al representante legal de la Empresa, a fin de que ésta pueda formular los descargos que estime del caso dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contado desde la fecha de la remisión de la comunicación respectiva. Vencido dicho plazo, haya o no efectuado sus descargos la Empresa, el Banco a través del personero indicado o quien éste determine expresamente, resolverá acerca de la aplicación de la sanción, la que se comunicará a la Empresa mediante el mismo procedimiento.

La multa respectiva podrá hacerse efectiva con cargo al crédito que tenga la Empresa en contra del Banco en razón de los servicios que le preste.

La sanción de multa contemplada en esta cláusula será sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, de conformidad a lo previsto en el Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que



deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa.

DÉCIMO : Interlocutores

Por el Banco participará profesionales designados por la Gerencia de Personas, quienes deberán ser considerados como Interlocutores en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo, la Empresa nombrará a un profesional como Interlocutor o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los interlocutores se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA	
LIDIA GAETE	BANCO
	EMPRESA
PROGRAMA DE MEDICINA DEPORTIVA	
YURY PALMA	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir un Adenda para tal efecto.

UNDÉCIMO : Confidencialidad

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.



La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Empresa recibió esa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” que la Empresa deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Empresa deberá informar dicha circunstancia al Banco dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que el Banco pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.



DUODÉCIMO : TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Empresa declara que en materia de tratamiento de los datos de carácter personal a la que acceda en virtud del presente Contrato, los datos serán y permanecerán bajo responsabilidad del Banco, debiendo sujetarse la Empresa a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

En particular, la Empresa garantiza:

- a) Que el tratamiento de los datos personales se efectuará de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato.
- b) Que los datos personales a los que la Empresa tenga acceso como consecuencia de la ejecución del Contrato no serán aplicados ni utilizados para un fin distinto al indicado en dicho Contrato.
- c) Que devolverá al Banco los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento, en un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de término del Contrato.
- d) Que destruirá cualquier documento, soporte o copia de los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser devueltos, según lo indicado en el literal anterior.
- f) Que adoptará, en el tratamiento de los datos suministrados por el Banco, las medidas de índole técnica y organizativa necesarias exigidas por la normativa legal, así como aquellas que el Banco pudiera imponer en el Contrato, de forma que se garantice la seguridad de los datos de carácter personal y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.”

DECIMOTERCERO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.



La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DECIMOCUARTO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DECIMOQUINTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOSEXTO : Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.



DECIMOSÉPTIMO : Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMOCTAVO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

De acuerdo a las características de las obligaciones que la Empresa asume por el presente contrato, y si ello fuere factible y técnicamente conveniente, podrá subcontratar el cumplimiento de algunas de dichas obligaciones, siempre que lo haya declarado en su oferta técnica y haya sido aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como



Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

DECIMONOVENO : Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMO : Licencias

La Empresa será responsable de los costos, tramitaciones ante terceros, autorizaciones y permisos que deriven de la utilización de las licencias de software asociadas a los Productos y Servicios. En todo caso, para cualquier utilización de licencias distintas a las que el Banco tiene en sus instalaciones, la Empresa deberá solicitar por escrito la autorización del Banco, quien a su sólo juicio aceptará o rechazará lo solicitado.

VIGÉSIMO PRIMERO : Responsabilidad de la Empresa

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a este último.
- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposos o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.



- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo con el objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO : Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará



responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO TERCERO : Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO CUARTO : Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerarán como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO QUINTO : Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO SEXTO : Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico.



Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Evaluación de Proveedores

El Banco realizará la evaluación de la adquisición del Producto o la prestación del Servicio, una vez recibido conforme el Producto y/o Servicio y durante la vigencia del Contrato, cuando corresponda.

Los criterios de evaluación del desempeño de Proveedores serán los siguientes:

- a) **Calidad:** Se considera en este concepto si los servicios fueron prestados conforme a lo requerido en el Contrato o si los bienes fueron entregados cumpliendo las especificaciones técnicas. También se deberá considerar en este concepto si el Banco aplicó multas, realizó el cobro de garantías o el producto fue devuelto.
- b) **Plazo:** Se refiere a la oportunidad de entrega de los bienes o servicios contratados y si el Proveedor cumplió con las fechas y/o plazos pactados.
- c) **Cantidad:** Contempla si el Proveedor entregó la totalidad de los bienes adquiridos o prestó totalmente los servicios contratados.
- d) **Servicio:** Es el objeto del Contrato, el cual debe ser prestado por el proveedor, en tiempo, plazo, condiciones y calidad señalada en el mismo contrato.

La Evaluación de Desempeño se realizará sobre la base de una escala de 1 a 5:

Nota	Descripción
1	Desempeño Deficiente / No cumple
2	Desempeño Regular / Cumple Parcialmente
3	Desempeño Suficiente / Cumple lo Esperado
4	Muy buen Desempeño / Cumplimiento
5	Excelente Desempeño y Cumplimiento

El Banco comunicará al Proveedor el resultado de la Evaluación de Desempeño en caso de que la calificación sea menor a 3.

Respecto de los Proveedores que sean calificados con nota inferior a 3, el Banco podrá aplicar las siguientes sanciones:



- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal de participar en Procesos de Compra del Banco
- c) Suspensión definitiva de participar en Procesos de Compra del Banco

El Proveedor afectado podrá efectuar sus descargos a las sanciones aplicadas en un plazo de 2 días hábiles, los cuales serán evaluados por el Banco en un plazo de 3 días hábiles, quien determinará en definitiva si corresponde mantener o modificar la sanción aplicada al Proveedor.

VIGÉSIMO OCTAVO: Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO NOVENO: Legislación aplicable y domicilio.

El presente Contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO: Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Representación

La personería de don [] y de don [] para representar al Banco, consta en escritura pública de fecha [] otorgada ante el Notario Público don [], respectivamente, que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.



TRIGÉSIMO SEGUNDO: Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

[
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

27

ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en las Bases de Licitación respectivas, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]

[
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[
JEFE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

27

ANEXO N° 2
DOCUMENTACIÓN EMPRESAS CONTRATISTAS

ANEXO 2.A
COMPROBANTE DE RECIBO
DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD

En representación de la Empresa Contratista, declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas entregado por el Banco Central de Chile y manifiesto haber tomado conocimiento del alcance de sus disposiciones, aceptando lo señalado en dicho Reglamento, quedando obligada mi representada a cumplir las obligaciones que establece, como también a hacerlas cumplir por el personal dependiente de la empresa que represento.

EMPRESA QUE RECIBE	
CARGO DE QUIEN RECIBE	
FECHA RECEPCION REGLAMENTO	
REGIÓN (ubicación del proyecto, servicio o faena)	
ENTREGADO POR	
CARGO	



ANEXO 2.B

REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

Razón Social	
Dirección	
Comuna	
Correo electrónico	
Teléfono	
Representante Legal	
Actividad Económica	
Rut	
Nº total de trabajadores	

Organismo al cual se encuentra adherido por concepto Ley Nº 16.744	
--	--

2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Empresa Contratista deberá entregar al Banco:

- 2.1. Fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido o del Instituto de Normalización Previsional.
- 2.2. Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de Accidentalidad al Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744 donde se encuentre adherido.
- 2.3. Si cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y Nº de Registro.
- 2.4. Si cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.

Lo anterior, se complementará con la documentación que deberá proporcionar la empresa contratista o subcontratista en la plataforma web “Portal Contratistas” disponible por el Banco para la Gestión del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad de Trabajadores.

ANEXO 2.C



REGISTRO DE ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTES Y DURANTE LAS FAENAS, OBRAS O SERVICIOS

El Banco Central de Chile para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un Registro Actualizado de Antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes de las Empresa Contratistas y sus subcontratistas:

- a) Razón Social de la Empresa y RUT.
- b) Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 y dirección de los Centros de Atención al que deberá ser trasladado el trabajador en caso de accidente.
- c) Dirección de Organismo Administrador, al cual debe dirigirse en caso de accidente.
- d) Nombre de la obra o denominación de los trabajos y nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda;
- e) Número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.
- f) Listado del personal en orden alfabético (nombre completo, cédula de identidad, cargo), cualquier cambio en la nómina del personal deberá ser comunicado a la Gerencia de Seguridad del Banco Central de Chile.
- g) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la empresa subcontratista;
- h) Copia del contrato que mantiene con el Banco Central de Chile, como asimismo, copia de los contratos que mantiene con las subcontratistas,
- i) Historial mensual de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena,
- j) Informes de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;
- k) Registro de visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744; y copias de informes o actas de Inspecciones de entidades fiscalizadoras, cuando se hayan elaborado.
- l) Registro de Capacitación de todos los trabajadores y de sus Subcontratos.
- m) Registro del equipamiento, herramientas y elementos de protección personal usados para sus servicios.

El Banco Central de Chile podrá solicitar, además, información de la accidentabilidad y siniestralidad laboral a las Empresas contratistas y a sus subcontratistas.

ANEXO N°2.D CERTIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

1. INSTRUCTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN A CERTIFICAR

La Empresa Contratista deberá presentar en las oficinas de Serres Verificadora SpA (Empresa Certificadora) ubicada en Diagonal Cervantes N° 683, Oficina 207, Santiago o en la página web <http://clientes.serres.cl>, la documentación que se detalla más adelante, debiendo cumplir en forma rigurosa con la completitud de los requisitos, su periodicidad y los formatos establecidos por la Empresa Certificadora, a fin de evitar retrasos en la emisión del certificado correspondiente.

El plazo para entregar la documentación será **hasta el día 15 del mes** siguiente a la prestación del servicio. En caso de que el día 15 sea sábado, domingo o festivo, la documentación deberá ser remitida el día hábil anterior a dicha fecha.

Además, con la entrega de la documentación mensual, deberá enviar todas las declaraciones juradas requeridas, en el formato establecido por la Empresa Certificadora, firmadas por el representante legal o por una persona debidamente autorizada.

Asimismo, deberá entregar la documentación de carácter no periódico en forma previa a su fecha de vencimiento o, en caso de actualización o modificación de esta, según corresponda.

2.- REVISION DE LA DOCUMENTACIÓN

Corresponde a la comprobación efectiva por parte de la Empresa Certificadora, respecto de que los documentos laborales y previsionales se encuentren cuadrados y pagados por la Empresa Contratista. Al finalizar este proceso, se emitirá el Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documento	periodicidad	Formato
Nómina de Trabajadores	Mensual	Planilla Previred, Excel
Libro de remuneraciones (5 o más trabajadores a certificar)	Mensual	Pdf
Liquidaciones de sueldo	Mensual	Pdf
Finiquitos ratificados ante Ministro de Fe	Cuando corresponda	Pdf



Contratos de trabajo (trabajadores nuevos)	Cuando corresponda	Pdf
--	--------------------	-----

Serres Verificadora SpA se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional en relación con la documentación solicitada.

4.- EMPRESAS SUBCONTRATISTAS

En los casos en que la Empresa Contratista se encuentre autorizada por el Banco para subcontratar a terceros trabajos o prestaciones de servicios, deberá comunicar por escrito a la Empresa Certificadora nombres y apellidos de la persona natural o identificación de la persona jurídica que oficiará como subcontratista. La Empresa Contratista deberá recabar y adjuntar la documentación requerida a dicho subcontratista, haciéndose responsable de la misma.

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

